



Expte. n° 285-3

## **Acordada Electoral n° 2/2019**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de dos mil diecinueve se reúnen en Acuerdo la Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Inés M. Weinberg, y los jueces Alicia E. C. Ruiz y Luis Francisco Lozano; y

### **consideran:**

1. El Tribunal Superior de Justicia tiene a su cargo el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto no se constituya el Tribunal Electoral, (art. 113 inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y art. 1 de la ley n° 334 texto consolidado 2018 por ley n° 6017).

La ley n° 334 establece que “El Tribunal Electoral mantendrá actualizado el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros incorporando las novedades correspondientes a fallecimientos, cambios de domicilio, duplicados de documento, correcciones de los datos contenidos en el mismo y cualquier otra concerniente al registro electoral de cada extranjero/a inscripto/a” (art. 6).

Asimismo, el artículo 8 de la citada ley n° 334 dispone que el Poder Ejecutivo debe adoptar de las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, las entidades intervinientes remitan al Tribunal la información sobre cualquier modificación respecto de los/las extranjeros/as registrados/as.

2. Ello así, se ha consensuado un proyecto de “Convenio de Confronte de Datos Personales” entre el Registro Nacional de las Personas” (en adelante, “RENAPER”), organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el Ministerio del Interior del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia.

El convenio posibilitará a la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal (con el apoyo de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal) confrontar los datos de las personas inscriptas en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros a través del “Servicio de Autenticación y Vigencia del D.N.I.” del “RENAPER”.

El convenio no implicará gastos para el Tribunal Superior toda vez que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires abonará mensualmente al “RENAPER” el monto resultante de la cantidad de consultas efectuadas, de acuerdo con el valor establecido por la Resolución N° 430/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación “u órgano que en el futuro lo reemplace”, previa conformidad del Tribunal a la liquidación emitida por el “RENAPER”.

En ese sentido, la suscripción del Convenio resulta necesaria para permitir al Tribunal el cumplimiento de la obligación de mantener actualizado el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros.

3. Por otra parte, en atención al proceso electoral en curso (cfr. decreto n° 138-GCBA- 2019, publicado el 12 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5597), el cronograma electoral aprobado por Acordada Electoral n° 1/2019 —que fija la fecha de publicación del padrón provisorio de electores/as extranjeros/as el día 10 de mayo de 2019— es conveniente facultar a la Secretaria de Asuntos Originarios para que proceda a excluir del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros a los fallecidos (cfr. art. 6 de la ley n° 334) y aquellas personas inscriptas que se encuentran comprendidas en las causales establecidas en el artículo 7 de la ley n° 334.

En todos los casos en los que se excluyan electores del Registro, la Secretaría de Asuntos Originarios deberá archivar la constancia de los datos que obran en el RENAPER en el legajo personal correspondiente.

4. Finalmente, debe señalarse que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica del Tribunal, a través de su Dictamen n° 046 AJ-19 y ha manifestado que no advierte óbice jurídico para la aprobación de la presente.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,  
acuerda:**

**1. Autorizar** a la Sra. Presidente a suscribir el “Convenio de Confronte de Datos Personales” con el Registro Nacional de las Personas”, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Ministerio del Interior del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo I, forma parte de la presente.

**2. Facultar** a la Secretaria de Asuntos Originarios para que proceda a excluir del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros a los fallecidos (art. 6 de la ley n° 334) y a aquellas personas inscriptas que se encuentren comprendidas en las causales previstas en el art. 7 de la ley n° 334, con los recaudos indicados en el considerando 3.



Expte. n° 285-3

**3. Mandar** que se registre, se publique en el sitio web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar) y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Firmado: Inés M. Weinberg. Alicia E. C. Ruiz. Luis F. Lozano